

CONVENIO NRO. 1

ITEPSUR C/ ACADEMIA DE  
INTERCAMBIO Y ASUNTOS  
JUDICIALES

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA ACADEMIA DE INTERCAMBIO Y ASUNTOS JUDICIALES Y EL INSTITUTO  
TRANSDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS PENALES DE AMÉRICA DEL SUR**

Entre el **INSTITUTO TRANSDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS PENALES DE AMÉRICA DEL SUR**, con domicilio en la calle Viamonte 776, piso tercero, oficina 5, de la Ciudad de Buenos Aires en adelante el **ITEPSur**, representado en este acto por su presidente, **Dr. Alejandro Javier CATANIA**, por una parte, y por la otra, la **ACADEMIA DE INTERCAMBIO Y ESTUDIOS JUDICIALES**, en adelante la **AIEJ**, con domicilio en la calle Palpa 2447, Cuarto Piso, Departamento "A", de esta Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su **DIRECTOR GENERAL**, el **Dr. Ricardo LI ROSI**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, destacando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación. El presente Convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La cooperación técnica y académica entre las partes podrá desarrollarse en los siguientes campos:

1. Programas de visitas, formación y capacitación del capital humano.
2. Proyectos de cooperación y asistencia técnica
3. Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática en materia penal y toda otra materia que en el ámbito de su disciplina se vincule directa o indirectamente con el desarrollo del derecho penal, en particular en cuanto se relacionen con los ordenamientos y realidades de América del Sur.
4. Intercambio de información técnica y académica
5. Trabajos conjuntos técnicos y académicos
6. LA ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés



**SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a facilitar a la otra el intercambio de información que consideren pertinente sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente convenio.

**TERCERA:** Las partes acuerdan establecer una línea de intercambios de publicaciones propias, folletos y materiales entre la **AIEJ** e **ITEPSur** en todos los temas que se consideren de interés.

Asimismo, la **AIEJ** e **ITEPSur**, podrán realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de mutuo interés.

**CUARTA:** Ambas partes se comprometen a organizar actividades de formación conjunta, compartir espacios edilicios para los trabajos y la formación, en el marco de los principios que inspiran a ambas organizaciones, con el objeto de brindar capacitación académica o técnica.

**QUINTA:** Para el cumplimiento de los acuerdos logrados, podrán utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias de cooperación internacionales, universidades o entidades suscribiéndose, a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de las partes.

**SEXTA:** Cada una de las partes podrá proponer a la otra la realización de programas mixtos en materia de interés común, lo cual deberá instrumentarse a través de convenios específicos.

**SÉPTIMA:** Toda otra cooperación técnica y académica que se lleve adelante en el marco del presente Convenio Marco se concretará a través de protocolos específicos, los que serán aprobados conforme a las normas que rigen a cada una de las partes. En ellos se establecerán, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de su ejecución,

objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

**OCTAVA:** AIEJ e ITEPSur convendrán fehacientemente en cada caso particular el uso que podrá realizarse respecto de los resultados de investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio, estableciéndose en cada caso los derechos de propiedad intelectual producto de la actividad común que desarrollen.

**NOVENA:** El presente Convenio se celebra por el término de CINCO (5) años a partir de la fecha de su entrada en vigor y se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos (60) días. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, con un preaviso escrito a la otra, efectuado con una antelación no menor a SESENTA (60) días. En los supuestos anteriores no resultarán comprometidos los proyectos en desarrollo que continuarán su curso normal hasta la terminación prevista en términos de fechas o resultados.

**DECIMA:** Cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio Marco, será resuelta de común acuerdo con base en los principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad entre ambas partes mediante acta que se labrará a tal efecto.

En Buenos Aires a los cinco días del mes de mayo de 2015, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

